



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00465 -2016-A/MPMN

Moquegua, 22 JUL. 2016

VISTOS:

La Carta N° 091-HFMC-2016/PROCOMPITE/GDES/MPMN, Informe N° 615-2016-GDES/GM/MPMN, Carta Notarial N° 134-2016-SLSG-GA/GM/MPMN, Memorando N° 023-2016-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 0182-2016-GMCA-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN, Informe N° 1113-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 656-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre resolución del Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN para la Adquisición de Postes de Madera e Instalación de Estructura de Sistema Parrón Español para Implementación de los Planes de Negocio: Instalación de Uva de Mesa para Mejorar la Competitividad de la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua y Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Uva de Mesa de la Asociación, Uva Perú, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

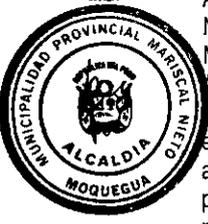
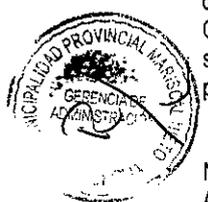
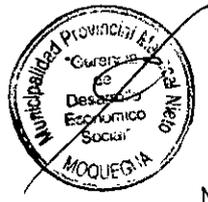
Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acta de Apertura, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 0031-2016-OEC-MPMN (segunda convocatoria), se otorgó la Buena Pro al postor CONSORCIO MOQUEGUA por el monto S/. 389,957.00 (trescientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles). Acto que ha quedado consentido en la Plataforma del SEACE en la fecha 13/MAYO/2016, por lo que quedaba expedito para el perfeccionamiento contractual respectivo;

Que, entre el CONSORCIO MOQUEGUA y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se suscribió el Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN (AS N° 0031-2016-OEC-MPMN - Segunda Convocatoria) de fecha 26/MAYO/2016 para la Adquisición de Postes de Madera e Instalación de Estructura de Sistema Parrón Español para Implementación de los Planes de Negocio: Instalación de Uva de Mesa para Mejorar la Competitividad de la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua y Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Uva de Mesa de la Asociación Uva Perú, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; por la suma de S/. 389,957.00 (trescientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles), por un plazo de 28 días calendario, para la entrega del bien (postes de madera) el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato; asimismo el plazo para la instalación de las estructuras del parrón español a considerar en las dos (02) asociaciones de productores, es de 60 días calendario, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de entregado el bien (postes de madera);

Que, mediante Carta N° 091-HFMC-2016/PROCOMPITE/GDES/MPMN de fecha 27/JUN/2016, el Coordinador de PROCOMPITE, respecto al Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN (AS N° 0031-2016-OEC-MPMN - Segunda Convocatoria), precisa que a la fecha el contratista no ha cumplido con la entrega de los postes de madera según los plazos establecidos en el contrato, comprometiendo y poniendo en riesgo el cumplimiento de metas de instalación de 19.5 Ha. de estructuras de parrón español en campos de los AEO, más aun considerando que tienen contratos de compra de plántones de uva para su instalación; situación que es comunicada al Lic. Roberto Dávila Rivera Gerente de Administración mediante Informe N° 615-2016-GDES/GM/MPMN de fecha 28/JUN/2016;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante la Carta Notarial N° 134-2016-SLSG-GA/GM/MPMN, debidamente diligenciada el 13/JUL/2016, tal como se observa de la revisión de autos, se pone a conocimiento del Sr. Jhon Ángel Machaca Bolaños Representante Común del CONSORCIO MOQUEGUA, que el área usuaria mediante Informe N° 615-2016-GDES/GM/MPMN, ha comunicado que viene incumpliendo los plazos de ejecución del Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN (AS N° 0031-2016-OEC-MPMN – Segunda Convocatoria), por cuanto en la fecha 23/JUN/2016 debió entregar los bienes objeto del contrato; es por ello se le requiere para que en el plazo perentorio de tres (03) días calendario de notificado con la Carta Notarial, cumpla con sus obligaciones contractuales adquiridas mediante la suscripción del contrato antes descrito, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL;



Que, con Memorando N° 023-2016-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 19/JUL/2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita a la Sra. Graciela Castillo Atoche Jefe de Almacén de la MPMN, informe si el CONSORCIO MOQUEGUA, a mérito del Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN (AS N° 0031-2016-OEC-MPMN – Segunda Convocatoria), cumplió con el internamiento del bien materia del presente, en el plazo establecido con la Carta Notarial N° 134-2016-SLSG-GA/GM/MPMN; que, mediante el Informe N° 0182-2016-GMCA-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN de fecha 19/JUL/2016, la encargada de almacén, precisa que no se ha efectuado el internamiento de ningún bien;



Que, mediante el Informe N° 1113-2016-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20/JUL/2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, manifiesta que: "1).- El contratista tuvo como plazo máximo hasta el 23/JUN/2016 para la entrega de los bienes objeto del procedimiento, situación que no se materializó en dicha fecha; 2).- Que frente al incumplimiento descrito y al consecuente requerimiento mediante Carta Notarial por parte de la Entidad, se tiene que el contratista no ha cumplido con el internamiento del bien en la fecha apercibida; 3).- Que, dicho incumplimiento se configura como causal de resolución de contrato";



Que, el Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN, en su Cláusula Quinta precisa: "El Plazo de ejecución del presente contrato es de veintiocho (28) días calendario, para la entrega del bien (postes de madera) el mismo que se computa a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato; asimismo el plazo para la instalación de las estructuras del parrón español a considerar en las dos (02) asociaciones de productores, es de 60 días calendario, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de entregado el bien (postes de madera)"; en ese entender el CONSORCIO MOQUEGUA, ha incumplido con la entrega del bien dentro los plazos establecidos en el contrato; sin embargo con la Carta Notarial N° 134-2016-SLSG-GA/GM/MPMN, se le informó sobre la documentación emitida por el área usuaria, otorgándole un plazo perentorio de tres (03) días calendario a fin de que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución contractual; situación que también fuera incumplida por parte del contratista tal y como se puede corroborar con la emisión del Informe N° 0182-2016-GMCA-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN, debiendo reiterarse que la Carta Notarial fue debidamente expedida;



Que, el artículo 36 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en concordancia con el artículo 135 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación (...)" ; en armonía a ello se tiene que el artículo 136 del Reglamento señala que la Entidad puede resolver el contrato, **cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** que, ante lo expuesto, el contratista CONSORCIO MOQUEGUA, no cumplió con las disposiciones del Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN, pese a habersele otorgado un plazo de tres (03) días calendario mediante Carta Notarial N° 134-2016-SLSG-GA/GM/MPMN, **para que cumpla con la entrega del bien;** en tal sentido resulta pertinente la resolución del Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN (AS N° 0031-2016-OEC-MPMN – Segunda Convocatoria) de fecha 26/MAYO/2016 para la Adquisición de Postes de Madera e Instalación de Estructura de Sistema Parrón Español para Implementación de los Planes de Negocio: Instalación de Uva de Mesa para Mejorar la Competitividad de la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua y Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Uva de Mesa de la Asociación Uva Perú, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, y con la visación de las áreas correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato N° 029-2016-GA/GM/A/MPMN (AS N° 0031-2016-OEC-MPMN – Segunda Convocatoria) de fecha 26/MAYO/2016, para la Adquisición de Postes de Madera e Instalación de Estructura de Sistema Parrón Español para Implementación de los Planes de Negocio: Instalación de Uva de Mesa para Mejorar la Competitividad de la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua y Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Uva de Mesa de la Asociación Uva Perú, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones que le competen conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la **Secretaría General** cumpla con derivar la presente resolución, conjuntamente con todos sus actuados hacia la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a efectos que sea notificada al **CONSORCIO MOQUEGUA** en su respectivo domicilio; así también **REMITASE** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Económico Social y áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**
REGIDOR (e) ALCALDIA